

# **Importancia de la Participación Social en la Educación**

Mtro. César Becker Cuéllar  
Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva

19 de junio de 2015

El Artículo 3° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** plantea que la educación será **democrática**, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La democracia implica, entre otros atributos, la participación social, a través de varios mecanismos, en diversos aspectos de la vida pública.

### Ley General de Desarrollo Social

- ✓ Define a la **Participación Social** como el **derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse**, individualmente o colectivamente en la **formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social**. (Art. 3)
- ✓ Contempla a la figura de **Contraloría Social**, como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el **cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social**; asimismo señala las funciones que tendrá este mecanismo. (Arts. 69 y 71)

## Ley General de Educación

Las reformas de 2013 a la Ley disponen que:

- ✓ En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la **participación activa** de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la **participación de los educandos, padres de familia y docentes** (Art. 2º)
- ✓ Los **padres de familia** forman parte del Sistema Educativo Nacional. (Art. 10 LGE)
- ✓ La Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los **diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia**, expresadas a través del **Consejo Nacional de Participación Social** en la Educación (Art. 48)
- ✓ Son derechos de los **padres de familia o quienes ejerzan la tutela** participar con las autoridades de la escuela en asuntos relacionados con la educación de sus hijos, así como opinar a través de los **Consejos de Participación** respecto a las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio. (Art. 65)

## Ley General de Educación

Las reformas de 2013 a la Ley disponen que:

- ✓ Se hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica, en cada municipio y en cada entidad federativa; opere un **consejo de participación social**; en los que intervendrán, entre otros, **padres de familia y representantes de organizaciones de la sociedad civil** cuyo objeto social sea la educación (Art. 69, 70 y 71)

## Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

- ✓ La Meta Nacional **México Incluyente** propone promover la más amplia **participación social** en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía
- ✓ El segundo objetivo de esta Meta, propone **transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente**. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de **participación social**.

## Programa Sectorial de Educación 2013-2018

- ✓ Señala que la comunicación con los **padres de familia** es fuente de entendimiento y colaboración mutua en la tarea educativa.
- ✓ Propone impulsar a los **consejos escolares de participación social** como un elemento clave para el buen funcionamiento de la escuela

## Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018

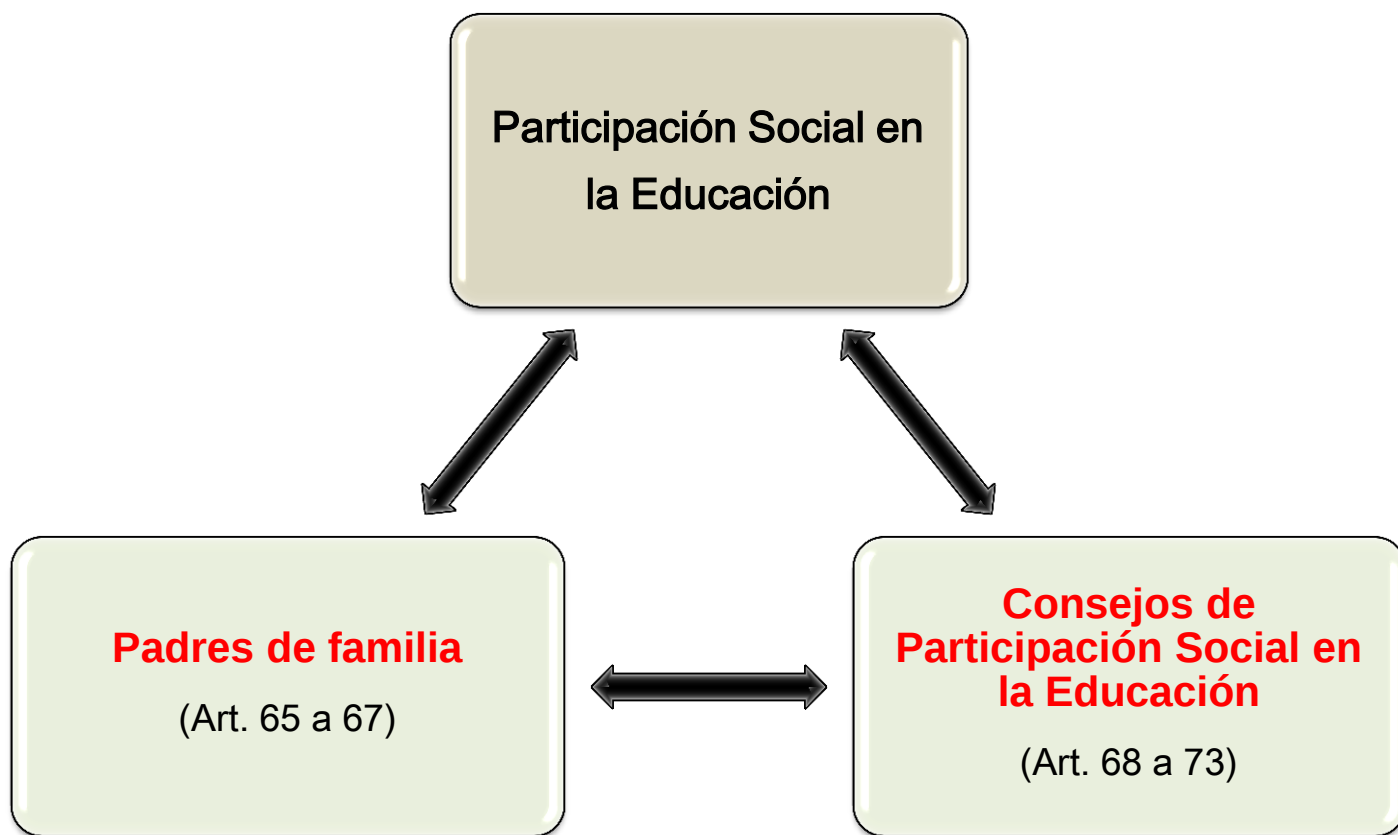
- ✓ En una **Estrategia transversal**, define que para consolidar un gobierno moderno es necesario poner especial énfasis en la **atención de las demandas más sentidas de la sociedad** y **permitir su participación de una forma activa en los asuntos públicos**.
- ✓ Propone fortalecer los mecanismos de **participación ciudadana** de la Administración Pública Federal para orientarlos a la generación de beneficios específicos de la sociedad, e incorporar la **participación y contraloría ciudadana** en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de la República.

Las **Reglas y Lineamientos de Operación** de los Programas de la Secretaría de Educación Pública de 2015, como una medida transversal, establecen disposiciones para fomentar la **integración y operación de contralorías sociales** y de **Comités de Contraloría Social**.

Dentro de dichas disposiciones, algunos programas federales prevén expresamente estos mecanismos de Contraloría Social a través de los **Consejos Escolares de Participación Social**:

- ✓ Programa Escuelas de Tiempo Completo
- ✓ Programa de la Reforma Educativa
- ✓ Programa de Inclusión y Alfabetización Digital
- ✓ Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
- ✓ Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica
- ✓ Programa de Escuela Segura
- ✓ Programa de Escuelas de Calidad

La Ley General de Educación considera **dos actores relevantes de la participación social en la educación**, que contribuyen a la calidad de la educación con equidad:



En el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente, está prevista la **participación de los padres de familia**:

**Podrán participar como observadores en los procesos de evaluación de los maestros** (Art. 8, 9 y 10 LGSPD y 65 LGE)

El Consejo Escolar de Participación Social **podrá proponer estímulos y reconocimientos** a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela (Art. 69 LGE)

Los Directores y Supervisores deben propiciar la **comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades** (Art. 4 LGSPD)

Los Docentes deberán establecer el **diálogo con los padres de familia o tutores** (Art. 14 LGSPD)

Los **padres de familia** tienen **derecho a conocer** la **capacidad profesional** de la planta docente, así como los **criterios y resultados de las evaluaciones realizadas** (Art. 65 LGE)

# Muchas Gracias